

de quatro e mill settozientos cinquenta y
viete, por las Justificadas Razones que en el Con-
stan, Divisioⁿ B. la Plaza. e Laurus, en dos, Conig
narrados cada una, el Valaxio e Cien Ducados:
para cui^o acuerdo no precedio Litazion, bien
que posteriormente se hizo el nombramiento
e D^{no} Thomas e Mira, sin embargo e
dhas Justificadas Razones y Fundamentos,
aque el mismo acuerdo se refiere; y estar
do. y en los terminos e hauewe Litado. para
tratar e este arumpto, el qual todo^r Consta y e
el que hade Conocer la Superioridad, y en el que
versa, facultades, y Regalias e^{to} Ayuntamiento.

Q^{ue} el Veneficio publico; parece no es obstaculo el
efecto de Litazion que se impugnaj; que es
el primer punto sobre que se^r ha de
formar.

El Segundo es, vi el Aho. D^{no} Fran.
Paris es notoriamente yⁿ haui para el Exer-
zio e Laurus, y vi se halla. Examinado y
aprobado. por el Real Protomedicato; ael primer
Exaemo, Su notoria abilidad. Resulta, e estos
dos Documentos. Tradicidos, y Testimoniados en
virtus e autos. Judiziales, por lo que Resulta
el primero, que el Presidente e^r Cavilco Cele-
siastico a nombre e este, manifesto al V^o y^o
thendente, que por la notoria abilidad e el Aho.